

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA MODALIDAD DE CERCO DEL GOLFO DE CÁDIZ, CONVOCATORIA 2016, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de Mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

SEGUNDO. Mediante Orden de 20 de mayo de 2016 (BOJA núm. 98, de fecha 25 de mayo de 2016), se convocan estas ayudas mencionadas en el punto primero para el año 2016, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, comenzando dicho plazo el 01/02/2017 y concluyendo el 17/02/2017.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 12 de Mayo de 2016, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, es el órgano competente para resolver estas ayudas.

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, el 6 de marzo de 2017, se procede a publicar en la página Web de esta Consejería el requerimiento de subsanación, junto a su anexo, de las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2016, concediendo un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Con fecha de 2 de mayo de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Propuesta Provisional de Resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a los beneficiarios provisionales para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2015.



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	640xu670PFIRMAfAp1Z0gR3Fc11F9	PÁGINA	1/2

Una vez analizada la documentación presentada por los solicitantes, junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca del otorgamiento de las subvenciones, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida orden de 5 de octubre de 2015, realizar el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto, la subsanación conjunta de documentación, concediéndoles un plazo de 10 días para su cumplimentación, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS
PESQUERAS Y ACUICOLAS
Fdo.: Rosa María Villarias Molina



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	640xu670PFIRMAp1Z0gR3Fc11F9	PÁGINA	2/2